



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE LENGUAS

RESOLUCION N°

///doba, **06 FEB 2012**

.- FACULTAD DE LENGUAS.-

174

VISTO:

Que la Srta. Milagros Linares DNI :37.094.331 –rindió exámen del Ciclo de Nivelación de Lengua Castellana y de Lengua Inglesa con fecha 05/04/2011 el primero y 04/04/2011 el segundo estando inscripta como alumna condicional,por no haber presentado el requisito indispensable de aprobación de los estudios secundarios y cuyo límite de presentación era el 30 de abril de 2011,razón por la que estaba inhabilitada para rendir,
Que por un error administrativo involuntario se cargó el Certificado Provisorio de Estudios Secundarios,

Y CONSIDERANDO

Que la alumna ante mencionada no puede tener Historia Académica Universitaria sin haber concluído el Nivel Medio,

La necesidad de corregir el error cometido a raíz del indebido control en el Sistema Informático,

Que para ello se debe anular la Historia Académica de la alumna en cuestión.

Lo establecido por Ordenanza H.C.S N°07/04

Por ello,



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE LENGUAS**

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE LENGUAS
RESUELVE**

Art.1º.- Autorizar a la Dirección del Área de Enseñanza la anulación de la Historia Académica de la Srta. Milagros Linares DNINº:37.094.331-del exámen del Ciclo de Nivel de Lengua Castellana de la carrera Licenciatura de Inglés de acuerdo al Acta de Exámen N° 00022 del Libro 00029 cuya fecha es 05/04/2011(Aprobado) y del exámen del Ciclo de Nivel de Lengua Inglesa de la misma carrera de acuerdo al Acta de Exámen N°00021 del Libro 00029 de fecha 04/04/2011(Aprobado).

Art.2º.-Comuníquese y de forma.-

MCA

**Prof. MARTA BADUY
PROSECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba**

**Prof. Dra. SILVIA N. BAREI
DECANA
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba**